

SECRETARIA. Santiago de Cali, Mayo 10 de 2.022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer
El Secretario.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Mayo diez (10) de Dos mil Veintidós (2.022).

Como quiera que en la presente comunicación, no se aporta certificado sobre si el demandado recibió o no la notificación personal de que trata el art 292 del C.G.P, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

- 1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado(a) de la parte demandante.
- 2.- Requerir al apoderado (a) de la parte demandante para que aporte el certificado de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00758-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CENTRO COMERCIAL SUPER RAPIDO DEL SUR
DDO: ELIANA ROCIO FONSECA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db34e6876b2121950d6abe2a7d3ac9c41b6f572f2d50f4c11f91669cc12d03e

Documento generado en 13/05/2022 11:17:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**